

19 Mayo

87

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ADMITIO LA DEMANDA.-

El Lic. Eric Sierra G., en representación de la señora SONIA RODRIGUEZ ESPÓSITO, interpone demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 7-86 de 11 de marzo de 1986, dictada por la Comisión de Vivienda N°2 de la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, demás actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.-

HONORABLE MAGISTRADA SUSTANCIADORA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Respetuosamente solicito revocatoria de la providencia del pasado 5, mediante la cual se admitió la demanda contencioso-administrativa presentada por la señora Sonia Rodríguez Espósito, por conducto de apoderado especial, para que se declaren nulas resoluciones de la Comisión de Vivienda N°2 y de la Dirección General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, que decretaron el desahucio de la nombrada del Apartamiento N°10 del edificio N°27, situado en Avenida Perú y calle 31 Este, de esta ciudad.

Nuestra pretensión se funda en las razones que a seguidas se expondrán, que dicen relación con defectos de forma en el libelo de demanda, a saber:

1.- En el apartado correspondiente a la parte demandada, la actora señala que esta Procuraduría intervendrá en el proceso "en representación de la Administración", no obstante que con arreglo al artículo 348 (num.3) del Código Judicial